



Alcaldía Municipal de Valle De Angeles

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Ciudad Turística

Telefax: 2766-2295

CONTRATO DE SERVICIOS

NOSOTROS: WILFREDO PONCE PONCE, Mayor de edad , con tarjeta de identidad número 0826-1971-00110 y actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ANGELES DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN** nombrado mediante Acto según acuerdo No. 24-209 del Tribunal Supremo Electoral, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 13 de Diciembre del 2013 por el Tribunal Nacional Electoral, en este caso llamado **CONTRATANTE**, y el **Sr. CARLOS HUMBERTO CERRATO GONZALES** con número de identidad 0826-1961-00042, mayor de edad, Hondureño, con residencia en El Cantón esta jurisdicción; y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**. Ambas convienen en celebrar el presente contrato de Mano de Obra Calificada y no calificada para reconstrucción de muro perimetral Estadio Municipal, ubicado en Barrio El Zarzal, Valle de Ángeles.

CONSIDERANDO: que es de interés de la Municipalidad de Valle de Ángeles velar por el mejoramiento de la infraestructura municipal. **POR TANTO**: la Municipalidad de Valle de Ángeles y el Contratista **CARLOS HUMBERTO CERRATO GONZALES** acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Trabajo Requerido: Reconstrucción de muro perimetral de bloques del Campo de Futbol Municipal con una distancia de 140 metros lineales, con cimentación de piedra y 158 metros de Malla de poliuretano de siete metros verticales, con tubo de 3 pulgadas y tensado con cable de 1/8 de pulgada; reconstrucción de cerco alrededor del campo de futbol con malla ciclón doble y tubos de hg de dos pulgadas; Construcción de un portón de 4 metros por 2.5 metros de alto; Construcción de dos portones de un metro por 2.5 metros de alto; Extensión de muto de 7 metros de largos por 2.5 metros de alto; Loza Solida para tapado de pozo de agua que tiene una dimensión de 9 metros por 6 metros para una área de construcción de loza de poso de 54 metros cuadrados con un espesor de doce centímetros. **CLAUSULA SEGUNDA: Tiempo de Ejecución**: El contratista se compromete a ejecutar el trabajo requerido en un periodo comprendido de noventa (90) días a partir de la entrega de los materiales para iniciar el proyecto. **CLAUSULA**

TERCERA: Calidad de obra: El contratista deberá desarrollar el trabajo descrito con buena disposición al usuario; conforme a la ruta, tiempo y especificaciones establecidas por el contratante. Procurara utilizar el personal necesario para dicho trabajo, así mismo se compromete darles a sus trabajadores las herramientas adecuadas para realizar su actividad diaria (guantes, botas, overoles, palas y demás que sean necesarios para su actividad). **CLAUSULA CUARTA: Supervisión:** El contratista estará sujeto a la supervisión de la Alcaldía Municipal. **CLAUSULA QUINTA: Monto del contrato:** el contratante pagara al contratista la cantidad doscientos sesenta mil quinientos un lempira con 40/100 (Lps. 260,501.40) que se pagara según lo estipulado en este contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: Forma de Pago:** El contratante pagara al Contratista un anticipo del 10.91165 por ciento que equivale a la cantidad de veintiocho mil cuatrocientos veinticinco lempiras exactos (Lps. 28,425.00); el primer pago de 22.27835 por ciento que equivale a cincuenta y ocho mil treinta y cinco lempiras con 41/100 (Lps. 58,035.41) cuando la obra tenga un avance de 25.00 %; el segundo pago de 22.27 por ciento que equivale a cincuenta y ocho mil trece lempiras con 66/100 (Lps. 58,013.66) cuando la obra tenga un avance de 50.00 %; el tercer pago de 22.27 por ciento que equivale a cincuenta y ocho mil trece lempiras con 66/100 (Lps. 58,013.66) cuando la obra tenga un avance de 75.00 %; y el cuarto pago de 22.27 por ciento que equivale a cincuenta y ocho mil trece lempiras con 66/100 (Lps. 58,013.66) cuando la obra tenga un avance de 100.00 %. **CLAUSULA OCTAVA: El contratista:** Autoriza por este medio se le retenga el pago de sus honorarios Profesionales el Impuesto Sobre la Renta (ISR), correspondiente al 12.5%, según el Artículo 5 de la ley de Impuesto sobre la renta. **CLAUSULA NOVENA: Garantía de Cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento del contrato, El contratista acuerda que se le retenga el 10% de cada pago por cumplimiento de garantía del trabajo realizado, el cual será devuelto en un término de quince días después del último pago. **CLAUSULA DECIMA: Aceptación del contrato:** El contrate y el contratista manifiestan estar de acuerdo con cada una de las cláusulas, términos y condiciones consignadas en el presente contrato, el cual después de leerlo íntegramente cada una de las partes y bien cumpliendo cada uno de sus contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo ratifican y aceptan.

Para constancia se firma el presente contrato en la Ciudad Turística de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, a los veinte días del mes junio del año dos mil dieciséis.


WILFREDO PONCE PONCE.
Alcalde Municipal de Valle de Ángeles




CARLOS H. CERRATO GONZALES.
Contratista